

# i-Grape: extracto de uva para nuevos usos industriales

La firma compostelana, una «spin off» de la Universidad de Santiago, trabaja en un producto con propiedades **antioxidantes y bactericidas**

Mario Beramendi

La empresa i-Grape es una *spin off* de la Universidad de Santiago que cuenta con un proceso patentado de producción de extractos polifenólicos a partir de la uva blanca. Estos poseen cualidades antioxidantes y antibacterianas, de interés para la industria farmacéutica, veterinaria, cosmética, nutracéutica y alimentaria, tal y como explican sus promotores. Juan José Verdes Gómez es el economista de una iniciativa en la que, además, hay otros dos socios: Marta Lores, profesora y doctora en Químicas, y la propia USC. La idea surgió a raíz de un proyecto que tenía la universidad de puesta en valor de patentes. Y ahí se formó un equipo de trabajo, hace ahora cuatro años. Luego vino el plan de empresa, y también el reconocimiento en premios.

«La empresa está ahora en una fase de lanzamiento de producto, con búsqueda de inversores; lo que esperamos es salir pronto de la nave del edificio *Emprendia*, de la USC, y dar un salto de la fase de laboratorio a la fase industrial», detalla Juan José Verdes. Los promotores de i-Grape insisten en que la financiación depende, en gran medida, de cómo se monte el proyec-



Juan José Verdes es el encargado de los asuntos económicos. | M. BERAMENDI

to, de que los bancos o fondos vean que existe una viabilidad. «Está habiendo rondas de financiación a través de la Xunta, en la propia USC», explica el responsable económico de la compañía.

La empresa trabaja con el bagazo de la uva de albariño, es decir, la piel y las semillas, y de ahí hace un extracto que, principalmente, tiene dos características: antioxidante y bactericida. Y esto tiene uso para la industria alimentaria

y veterinaria. Una firma de Ponteareas ya tiene patentados los usos cosméticos del extracto de uva, es decir, que i-Grape se centra en la parte relacionada con los usos farmacológicos y alimentarios, fundamentalmente.

Este proyecto de emprendimiento, nacido del conocimiento de la USC, demuestra lo complejo que es sacar adelante una empresa, y también revela el largo camino que existe entre el nacimiento de

una idea y su consolidación como negocio, con empleados, facturación y un nicho de mercado. Hay una enorme tasa de mortalidad de las *spin off*. «A veces puede haber un problema de financiación, pero yo creo que el gran problema está en el gap, en la enorme distancia que hay entre la fase universitaria y la fase de mercado: si ese salto lo tienes bien medido, puedes sobrevivir, sino mueres en el camino», explica Verdes.

Según los expertos, otro de los riesgos que pueden surgir a medida que avanza el proyecto empresarial es que las personas se dediquen a otras labores profesionales, y no empleen el suficiente tiempo en la consolidación de la iniciativa emprendedora. En otras ocasiones, el promotor del nuevo negocio llega al mercado con un producto, y la recepción no es la esperada porque el valor que se aporta es muy bajo.

«Este es un error de diseño previo, de no haber estudiado bien el mercado», subraya el responsable económico de i-Grape, quien considera que, en relación a otros países, se debe avanzar en el asesoramiento y en el logro de un *partner* industrial que ayude a dar el salto del diseño de laboratorio al modelo industrial.

## CONSULTORIO LABORAL

### RECEPCIÓN DE LA CESTA DE NAVIDAD

En una reciente sentencia, la Audiencia Nacional nos explica el concepto de condiciones más beneficiosas relativo a un caso en el que la condición era el derecho a recibir una cesta de Navidad.

Los empresarios pueden otorgar a sus trabajadores unas condiciones laborales mejores que aquellas a las que estrictamente están obligados. Se trataría, así, de un beneficio cuyo origen está en su unilateral voluntad. Sin embargo, una vez que el trabajador lo acepta, bien expresamente, bien tácitamente al recibirlo, se produce el concurso de voluntades, generador de fuerza de obligar, al no precisarse forma alguna para que se produzca el pacto, sin que pueda ya cambiarse por la sola voluntad empresarial más allá de las condiciones y términos en que hayan podido quedar pactados, siendo preciso el consentimiento de ambos para modificarlo o acudir al procedimiento especial previsto en la legislación para modificar condiciones de trabajo.

En tal sentido, las circunstancias del caso concreto serán determinantes para que pueda operar una conclusión de esa naturaleza, teniendo en cuenta si su disfrute se viene haciendo en forma periódica y regular, o si viene acompañado de actos expresivos que obedecen a concesiones reiteradas tantas veces como la mejora se recibe. En suma, tratando de averiguar si esta es fruto de una voluntad unilateral de concederla con carácter indefinido o únicamente de darla para cada ocasión. Supuesto, este último, en el que cada entrega es fruto de una voluntad nueva, generadora de un deber autónomo, nacido y extinguido en ese mismo instante.

En el otro, en cambio, constituiría un simple acto de ejecución de la obligación previamente asumida por el empresario, manteniendo este el deber de satisfacerla en tanto aquella no se extinga por alguna de las causas legalmente establecidas al efecto en nuestro ordenamiento jurídico. Habrá casos, en fin, en los que las circunstancias concurrentes pongan de manifiesto que el disfrute del beneficio no obedece a una voluntad de obligarse, sino a una errónea creencia sobre la existencia de un deber de hacerlo.

**CATARINA CAPEÁNS AMENEDO** es socia de Vento Abogados y Asesores.

## CONSULTORIO FISCAL

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COOPERATIVISTA

El régimen de cooperativas es uno de los sectores que mejor ha resistido a la crisis que ha azotado a nuestro país y está en continuo crecimiento, pudiendo resultar una opción muy interesante unirse como socio a una cooperativa.

Efectivamente, una vez que tras correspondiente aprobación por parte del consejo rector de la cooperativa, adquiere la condición de socio, tendrá una serie de derechos y obligaciones. Sin perjuicio de lo que dispongan los estatutos, en general, cada socio deberá cumplir los acuerdos adoptados legalmente; participar en las actividades desarrolladas para alcanzar el fin social de la cooperativa con la cuantía mínima establecida en los estatutos; guardar secreto sobre aquellos datos cuya difusión pudiera perjudicar al fin

**?** **Estoy interesado en unirme como socio a una cooperativa, pero antes necesito tener claro lo que conlleva. ¿Qué derechos y obligaciones tendré como cooperativista? ¿Tendría la posibilidad de darme de baja en un futuro? ¿Qué ocurriría si la cooperativa adopta acuerdos con los que no estoy conforme?**

social de la cooperativa; aceptar los cargos para los que se nos haya elegido, salvo causa justificada; cumplir con las obligaciones económicas correspondientes y no realizar actividades competitivas para la cooperativa.

Asimismo, entre los derechos de un socio se encuentra el de participar en los debates, formular propuestas y votar las propuestas que se sometan a la asamblea general u órganos colegiados de los que formen parte; ser elector y elegible para los cargos de los órganos sociales; participar en todas las actividades de la coopera-

tiva; derecho a la actualización, si procede, y a la liquidación de las aportaciones al capital social, así como a percibir intereses por las mismas y a la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

#### BAJA VOLUNTARIA

Al hilo de lo anterior, entre sus derechos también se encuentra el de la baja voluntaria, la cual podrá efectuarse en cualquier momento mediante preaviso por escrito al consejo rector con la antelación que establezcan los estatutos, no superior a un año.

Una vez solicitada la baja, el consejo rector tendrá que resolver sobre la misma, pudiendo calificarla como justificada o injustificada, y en segundo lugar, también resolverá sobre sus efectos.

Una vez adquirida la condición de socio, si se adoptan por parte de la asamblea general o el consejo rector acuerdos con los que no está conforme, existe la posibilidad de impugnación. En definitiva, el régimen de cooperativas puede ser una fantástica opción, pero resulta conveniente conocer con carácter previo las implicaciones que tendremos una vez adquiramos la condición de socios.

**!** **CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL**.  
Abogados y asesores fiscales.  
Miembro de HISPAPURIS.  
[www.caruncho-tome-judel.es](http://www.caruncho-tome-judel.es)